



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION	ACION
F	)
- 9 NOV 2010	
<i>[Firma]</i>	
Hora:	



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 100/2010

A los 9 días del mes de noviembre de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PÚBLICA N° 23/10 que tramita por EXP-HSN:0002020/2010 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EXTINCION AUTOMATICA DE INCENDIOS EN DISTINTOS SECTORES DEL HSN", de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente Reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 112 se presentaron las siguientes propuestas: n° 1 BANDEO AURELIA Y DOMINGUEZ RAMON C. SOC. DE HECHO DC-INSTALL (CUIT N° 30-68262259-4) y n° 2 ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L. (CUIT N° 30-68408743-2) las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el art. 51 del aludido Reglamento. -----

### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 245/246 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 BANDEO AURELIA Y DOMINGUEZ RAMON C. SOC. DE HECHO DC-INSTALL: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa BANDEO AURELIA Y DOMINGUEZ RAMON C SOC. DE HECHO DC-INSTALL, se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 100/2010 (Hoja n° 2)**

**2) PROPUESTA N° 2 ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 145/146 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuya constancia obra a fs. 244- por donde surge que la firma ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs 172/183, 184/198 obran copias simples los balances pertenecientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2009, 31/12/2008, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada -con las formalidades del caso- en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L., se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 248 y ampliación de fs. 250 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Higiene y Seguridad del H. Senado de la Nación por donde surge que -con las aclaraciones de fs. 255/256 y 257/258- ambas ofertas cumplen con lo solicitado en los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos. -----

**V. VALORES ECONOMICOS:**

Que conforme el acto dispositivo de fs. 76 y su antecedente de fs. 72 la presente contratación ha sido encuadrada como "sin modalidad", no siendo de aplicación lo normado en el art. 9° del Reglamento. -----

Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa sobre las propuestas cuyas ofertas se encuentran admisibles y aprobadas, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo. (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido, y teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras obrante a fs. 240, la propuesta de menor valor económico ha sido cotizada por la propuesta n° 1 BANDEO AURELIA Y DOMINGUEZ RAMON C SOC. DE HECHO DC-INSTALL. ---

**VI.** Por todo lo expuesto y en atención a lo facultado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 BANDEO AURELIA Y DOMINGUEZ RAMON C. SOC. DE HECHO DC-INSTALL y n° 2 ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que según acta obrante a fs. 245/246 no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o en el pliego. -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 100/2010 (Hoja n° 3)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 1 **BANDEO AURELIA Y DOMINGUEZ RAMON C. SOC. DE HECHO DC-INSTALL** su oferta de fs. 113/121 –y aclaración de fs. 255/256- y demás documental que la compone para el **renglón n° 1 (único)** del Pliego del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por el acto dispositivo de fs. 76, con un **costo total de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 (\$49.318,49.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por el Departamento de Higiene y Seguridad en su carácter de área técnica y su precio –además de ser el más económico- se encuadra dentro del valor aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). -----

D. JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

Dr ERNESTO J. CROTTIGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación